

PÚBLICO

EJÉRCITO DE CHILE
COMANDO GENERAL DEL PERSONAL
División de Salud



APRUEBA BASES DE POSTULACIÓN DEL CONCURSO PÚBLICO PARA
PROVEER UN CARGO DE PERSONAL A CONTRATA DE PROCEDENCIA
CIVIL PARA LA MACRO ZONA DE SALUD "SANTIAGO CENTRO
ORIENTE" AÑO 2026

SANTIAGO,

09 SEP 2026

RESOLUCIÓN DIVSAL "EXENTA" (P) N.º 6745/ 256 / 6898

VISTOS:

- A. Lo dispuesto en la Res. CDO. CJE DIVSAL AS JUR (R) N.º 11000/1674/189 de 01FEB2023, que delega la administración de los fondos de salud en el Comandante de la DIVSAL.
- B. Lo dispuesto en el artículo 26 del Decreto con Fuerza de Ley (G) N.º 1 de 1997, Estatuto del Personal de las Fuerzas Armadas.
- C. Lo establecido en Resolución CJE CGP COP (P) N.º 6415/634 de 03JUN2014 que aprueba el RAP-02004 de 2014 "Reglamento de Ingresos al Ejército".
- D. Lo dispuesto en la Resolución N.º 36 de 2024 y sus modificaciones posteriores, de la Contraloría General de la República que "Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón".
- E. Lo señalado en Res. DIVSAL DEPTO I/2 b (P) N.º 6080/350000/3181/1884 de 07MAR2024, que aprueba el Procedimiento General para regular las diferentes actividades relacionadas al proceso de Reclutamiento y Selección, correspondiente a la División de Salud y sus organismos dependientes.
- F. La autorización del Comandante de la División de Salud para materializar la contratación de 01 "Técnico en Administración de Personal" (T4000) en calidad de Personal a Contrata Fondos Autogenerados Procedencia Civil, con desempeño en la Macro Zona de Salud "Santiago Centro Oriente".
- G. El Decreto Supremo N.º 239 de fecha 04DIC2025, que nombra al GDB. FRANCISCO SILVA TERÁN como Comandante de la División de Salud.
- H. La Ley N.º 18.575, "Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado".

CLAUDIO CERDA VALDIVIESO
ABOGADO
Asesoría Jurídica de la DIVSAL

EJÉRCITO DE CHILE
COMANDO GENERAL DEL PERSONAL
División de Salud



**APRUEBA BASES DE POSTULACIÓN DEL CONCURSO PÚBLICO PARA
PROVEER UN CARGO DE PERSONAL A CONTRATA DE PROCEDENCIA
CIVIL PARA LA MACRO ZONA DE SALUD “SANTIAGO CENTRO
ORIENTE” AÑO 2026**

SANTIAGO,

RESOLUCIÓN DIVSAL “EXENTA” (P) N.º 6745/_____/_____/

VISTOS:

- A. Lo dispuesto en la Res. CDO. CJE DIVSAL AS JUR (R) N.º 11000/1674/189 de 01FEB2023, que delega la administración de los fondos de salud en el Comandante de la DIVSAL.
- B. Lo dispuesto en el artículo 26 del Decreto con Fuerza de Ley (G) N.º 1 de 1997, Estatuto del Personal de las Fuerzas Armadas.
- C. Lo establecido en Resolución CJE CGP COP (P) N.º 6415/634 de 03JUN2014 que aprueba el RAP-02004 de 2014 “Reglamento de Ingresos al Ejército”.
- D. Lo dispuesto en la Resolución N.º 36 de 2024 y sus modificaciones posteriores, de la Contraloría General de la República que “Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón”.
- E. Lo señalado en Res. DIVSAL DEPTO I/2 b (P) N.º 6080/350000/3181/1884 de 07MAR2024, que aprueba el Procedimiento General para regular las diferentes actividades relacionadas al proceso de Reclutamiento y Selección, correspondiente a la División de Salud y sus organismos dependientes.
- F. La autorización del Comandante de la División de Salud para materializar la contratación de 01 **“Técnico en Administración de Personal” (T4000)** en calidad de Personal a Contrata Fondos Autogenerados Procedencia Civil, con desempeño en la Macro Zona de Salud “Santiago Centro Oriente”.
- G. El Decreto Supremo N.º 239 de fecha 04DIC2025, que nombra al GDB. FRANCISCO SILVA TERÁN como Comandante de la División de Salud.
- H. La Ley N.º 18.575, “Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado”.

I. La Ley N.º 18.948, “Orgánica Constitucional de las Fuerzas Armadas”.

CONSIDERANDO:

- A. La existencia del cargo de “**Técnico en Administración de Personal**” en la Tabla de Distribución (TD) de la Macro Zona de Salud “Santiago Centro Oriente”.
- B. La necesidad de la Macro Zona de Salud “Santiago Centro Oriente” de cubrir la vacante de “**Técnico en Administración de Personal**”.
- C. Que existen fondos autogenerados en la Macro Zona de Salud “Santiago Centro Oriente” para el nombramiento de Personal a Contrata.

RESUELVO:

- 1. Llámese a concurso público para proveer un cargo de “**Técnico en Administración de Personal**”, en la categoría de Personal a Contrata Fondos Autogenerados para la Macro Zona de Salud “Santiago Centro Oriente”.
- 2. Apruébense las bases de convocatoria pública para proveer la vacante del cargo de “**Técnico en Administración de Personal**”, en la categoría de Personal a Contrata Fondos Autogenerados para la Macro Zona de Salud “Santiago Centro Oriente”, cuyo texto es el siguiente:

A. INTRODUCCIÓN

El presente documento contiene las Bases para el Concurso Público, por medio del cual la División de Salud proveerá un cargo de “**Técnico en Administración de Personal**” en la categoría de Personal a Contrata (T4000) año 2026, para la Macro Zona de Salud “Santiago Centro Oriente”.

B. CARGO A PROVEER

- 1. Descripción del cargo:

REQUISITO EDUCACIONAL	GR. ECON.	CARGO	JORNADA	VACANTES	LUGAR DE DESEMPEÑO
Técnico de Nivel Superior en Administración de Recursos Humanos o denominación equivalente (otorgado por CFT)	T4000 \$ 910.385	Técnico en Administración de Personal	44 horas (Art. 139, del DFL (G) N.º 1 del 1997)	01	Macro Zona de Salud “Santiago Centro Oriente”

- 2. Perfil de Cargo:

Conforme Anexo N.º1.

- 3. Modalidad de nombramiento:

Personal a Contrata Fondos Autogenerados.

C. PROCEDIMIENTOS GENERALES, REQUISITOS E INHABILIDADES

1. Procedimientos generales:

- a. El proceso de postulación se realizará conforme a las presentes bases de postulación y lo materializará la Macro Zona de Salud “Santiago Centro Oriente” (MZS SCO).
- b. La MZS SCO será la entidad responsable de ejecutar el proceso de selección mediante la recepción de antecedentes, análisis curricular, evaluación técnica y entrevista de apreciación global, proponiendo el postulante preseleccionado a la División de Salud, para su nombramiento como Personal a Contrata.
- c. No se aceptarán postulaciones por otro medio que no sea el indicado en las bases.
- d. Se informará a los postulantes vía correo electrónico, el lugar, fecha y hora en que se realizarán cada una de las actividades de postulación.
- e. La evaluación psicolaboral, será responsabilidad de la Jefatura de Instalaciones de Salud, la que se realizará de forma presencial en la ciudad de Santiago, en Avenida Libertador Bernardo O’Higgins N° 1449, Torre 3, Piso 10, comuna de Santiago.
- f. Quienes no se presenten o no cumplan con todas las actividades de evaluación comunicadas, quedarán automáticamente excluidos del proceso.
- g. La presentación de documentos de postulación incompletos, alterados o la no presentación de algún antecedente que respalde el cumplimiento de requisitos, será considerado incumplimiento de éstos, por lo cual la postulación no será aceptada.
- h. El postulante que haya sido seleccionado, deberá someterse a los exámenes médicos establecidos en la Ley N.º 19.465 y en el Decreto N.º 553, de 1982, del Ministerio de Defensa Nacional, Reglamento de Medicina Preventiva de las Fuerzas Armadas y RAP - 02004. **Sólo el postulante seleccionado que haya sido declarado APTO por la Comisión de Medicina Preventiva, en conformidad al reglamento indicado, podrá ser finalmente designado.** En caso de ser declarado NO APTO, será seleccionado el candidato que se ubique en el lugar siguiente en el ranking de selección.

2. Requisitos legales de ingreso

Los postulantes deberán cumplir con los siguientes requisitos generales de ingreso señalados en el artículo 26 Estatuto del Personal de las Fuerzas

Armadas DFL (G) N. °1 de 1997, el cual señala que para ingresar a la Institución será necesario:

- a. Ser ciudadano.
 - b. Haber cumplido con la ley de reclutamiento, en los casos en que fuere procedente, de estricta conformidad con lo establecido en el artículo 26, letra c), del DFL (G) N.° 1 de 1997.
 - c. Tener salud compatible con el desempeño del cargo. (Los exámenes correspondientes se efectuarán de acuerdo a lo establecido en la normativa aplicable, esto es, Ley N.° 19.465 y el Reglamento de Medicina Preventiva de las Fuerzas Armadas).
 - d. **Estar en posesión del Título de: Técnico de Nivel Superior en Administración de Recursos Humanos**, o bien, de un título técnico de nivel superior **cuya denominación sea equivalente o afín a la gestión de personas o administración de personal**, otorgado por un **Centro de Formación Técnica (CFT)** del Estado o reconocido por este. **(Excluyente)**.
 - e. No haber cesado en un cargo público como consecuencia de haber obtenido una calificación deficiente o por medida disciplinaria, a menos que hayan transcurrido más de 05 (cinco) años desde la cesación de funciones.
 - f. Declaración jurada en que conste no estar sometido a sumario administrativo.
 - g. No estar inhabilitado para el ejercicio de funciones o cargos públicos y no hallarse condenado, procesado o con auto apertura de juicio oral o de procesamiento por crimen o simple delito.
3. Inhabilidades para participar en el proceso:

No podrán participar del presente concurso:

- a. Las personas que tengan vigente o suscriban, por sí o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a 200 UTM con el Ejército.
- b. Tampoco podrán hacerlo quienes tengan litigios pendientes con el Ejército, a menos que se refieran al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.
- c. Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del 10% o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a 200 UTM o más, o litigios pendientes, con el Ejército de Chile.

- d. Las personas que tengan la calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, respecto de las autoridades institucionales que detenten el grado de General de Brigada (o superior) —nivel jerárquico equivalente al de Jefe Superior de Servicio / Autoridad Directiva conforme al artículo 54, letra b), de la Ley N.º 18.575—, de acuerdo con los criterios de aplicación establecidos en los Dictámenes N.ºs 25.716 de 2019 y 9.440 de 2020 de la Contraloría General de la República.

4. Incompatibilidades:

Estar afecto a las incompatibilidades de empleo previstas en los artículos 85 y 86 de la ley 18.834 sobre Estatuto Administrativo, y a las previstas en la legislación vigente.

5. Condiciones habilitantes para la contratación:

Si quien es seleccionado se encuentra inscrito en el Registro Nacional de Deudores de Pensiones de Alimentos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley N.º 21.389 (en relación con el artículo 36 de la Ley N.º 14.908), deberá autorizar a la institución la retención y pago de las futuras pensiones de alimentos, más el recargo señalado en la ley, como condición habilitante para su nombramiento.

D. PROCESO DE POSTULACIÓN

1. Documentación requerida para iniciar el proceso de selección

- 1) Currículum Vitae.
- 2) Fotocopia de cédula de identidad, ambos lados.
- 3) Certificado de título pertinente, extendido por la respectiva casa de estudios.
- 4) Certificado (s) de capacitación (es) (según corresponda).
- 5) Certificado (s) y/o carta (s) que acrediten experiencia laboral (según corresponda).

2. Descripción del proceso

Publicación de las bases del concurso.

Las bases del concurso serán publicadas y se encontrarán disponibles para ser descargadas desde la página web www.divsal.cl, banner “Ofertas Laborales” – **Llamados a concursos (Activos) – Técnico en Administración de Personal/MZS Santiago Centro Oriente.**

Postulación, recepción de antecedentes y evaluación curricular.

- a. Los interesados deberán enviar al correo electrónico mfernandezs@divsal.cl, la documentación señalada en **D.1.** en estas bases, dentro del plazo indicado en el cronograma, indicado como asunto: **“Postulación al concurso de Técnico en Administración de Personal, para la MZS SCO año 2026”**. Para efectos de consultas, los postulantes deberán dirigirlas al correo mfernandezs@divsal.cl.
- b. Toda comunicación se efectuará al correo electrónico enviado por el postulante, el cual será el canal de información general, donde se entregarán instrucciones de coordinación para el desarrollo del concurso y se efectuarán las notificaciones que correspondan en conformidad a las presentes bases.
- c. Los postulantes deben considerar los plazos dispuestos en el cronograma, los que podrán ser modificados, lo que será informado oportunamente.
- d. Vencido el plazo de postulación, no se recibirán nuevas postulaciones.
- e. A la fecha de cierre de la recepción de las postulaciones al concurso, no se admitirá la presentación de documentos fuera del plazo señalado, salvo aquellos adicionales que pudieran ser requeridos por el comité de selección.
- f. El avance a las distintas etapas del proceso de selección será notificado mediante correo electrónico.
- g. Existirá un Comité de Selección, organismo colegiado que dará cumplimiento a lo establecido para la ejecución de las actividades del proceso de postulación. Dicho organismo estará integrado por:
 - 1) Comandante de la Macro Zona de Salud “Santiago Centro Oriente”, o quien lo subrogue, autoridad que lo presidirá.
 - 2) Comandante de Sección Administrativo Logístico de la Macro Zona de Salud “Santiago Centro Oriente”, o quien lo subrogue.
 - 3) Técnico en Administración de Personal de la Macro Zona de Salud “Santiago Centro Oriente”, o quien lo subrogue.

Este organismo, evaluará a los postulantes que se presenten, verificará la validez de los antecedentes aportados y levantará un acta con la nómina de los postulantes aceptados y rechazados, así como cualquier situación relativa al concurso, proponiendo la decisión al Comandante de la División de Salud.

De conformidad con el **artículo 62 de la Ley N.º 19.880** y el **artículo 12 de la Ley N.º 20.880**, todos los integrantes del Comité de Selección tendrán la obligación legal de **abstenerse de participar** en el proceso si se configura un conflicto de intereses. Específicamente, deberán restarse de la evaluación si mantienen con algún postulante relación de parentesco (hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad), cónyuge o conviviente civil, amistad íntima o enemistad manifiesta, debiendo

informar la inhabilidad de inmediato a la Jefatura para proceder a su reemplazo.

- h. El concurso podrá ser declarado desierto, si no se presentan postulantes, ninguno de ellos satisface los requisitos previstos en las presentes bases o si no se obtuviere el puntaje mínimo exigido para ser postulante idóneo. Para lo anterior, el Comité de Selección deberá dejar constancia en el acta correspondiente, la que será remitida a la DIVSAL, para la dictación del respectivo acto administrativo.

3. Cronograma de actividades del proceso de postulación

ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	OBSERVACIONES
Publicación de las bases del concurso	Se publicará en la página web www.divsal.cl , banner “Ofertas Laborales” – Llamados a concursos (Activos) – Técnico en Administración de Personal /MZS Santiago Centro Oriente	Inicio del concurso
Postulación y recepción de antecedentes	Remisión de antecedentes al correo electrónico mfernandezs@divsal.cl	Hasta 15 días hábiles administrativos desde la aludida publicación.
Capacitación	Análisis y evaluación	Hasta 02 días hábiles administrativos siguientes al término de la etapa anterior.
Experiencia Laboral	Análisis y evaluación de la experiencia profesional	Hasta 02 días hábiles administrativos siguientes al término de la etapa anterior
Prueba Técnica	Aplicación de una prueba para evaluar el conocimiento técnico	Hasta 05 días hábiles administrativos contados al término de la etapa anterior. Publicación nómina de postulantes seleccionados y coordinación de detalles por correo electrónico (fecha, hora y lugar)
Evaluación psicolaboral	Identificar la adecuación psicolaboral del candidato al cargo, evaluando las aptitudes específicas y competencias personales señaladas en el perfil del cargo, requeridas para su desempeño	Hasta 10 días hábiles administrativos contados desde el cierre de la fase anterior. Actividad debe ser coordinada con el Psicólogo JIS
Apreciación global	Entrevista que permite identificar los aspectos motivacionales y de interés del candidato para integrarse a la Institución	En un plazo de 05 días hábiles administrativos a contar del término de la etapa de evaluación psicolaboral para el cargo.
Selección	Entrega de resultados generales	Dentro de 03 días hábiles administrativos siguientes al término de la etapa anterior.
Inicio de actividades	Presentación en la Unidad	Total tramitación del acto administrativo de nombramiento y a los requisitos habilitantes

a. Proceso de selección

El concurso se desarrollará en 05 (cinco) etapas, que se desarrollarán en forma sucesiva, de manera que la aprobación de una será requisito necesario para pasar a la siguiente.

Para tales efectos, cada etapa tiene asignado un puntaje mínimo de aprobación.

b. Información específica sobre cada Etapa

1) Etapa 1: “Capacitación”.

Se evaluarán los estudios realizados y aprobados antes de la fecha de publicación de la convocatoria del presente concurso. En caso de presentar más de un certificado de estudios, solo se le asignará puntaje a aquellos que concedan mayor puntaje al postulante, no asignándose puntajes acumulativos por cada certificado presentado. Se considerarán áreas deseables para el cargo las indicadas en el perfil.

Criterio	Puntuación
Posee 02 o más Cursos Simples en gestión de personas, estatuto administrativo, u otros afines	20
Posee 01 Curso Simple en gestión de personas, estatuto administrativo, u otro afín	10
No posee otros estudios ni capacitaciones	1

2) Etapa 2: “Experiencia Laboral”.

Criterio	Puntuación
Posee más de 05 años de experiencia laboral en cargos afines.	20
Posee desde 02 años y hasta 05 años inclusive de experiencia laboral en cargos afines.	10
Posee menos de 02 años de experiencia laboral en cargos afines.	1

**La experiencia laboral deberá ser acreditada con los documentos que den cuenta de los respectivos labores o funciones afines (carta de recomendación, minutas de servicios, certificados etc.), de tal forma que permitan comprobar que se han realizado efectivamente dichas tareas.*

3) Etapa 3: “Prueba Técnica”.

Esta etapa evaluará las materias comprendidas en una prueba de conocimientos, según sigue:

- *Feridos y permisos.*
- *Licencias médicas.*
- *Sumarios e investigaciones sumarias.*
- *Evaluación del desempeño para el sector público.*
- *Remuneraciones para el sector público.*

El puntaje se obtendrá de una tabla que se construirá de la siguiente forma:

Pje. Obtenido = Nº preguntas contestadas en forma correcta x 10

Número de preguntas realizadas (30)

Criterio	Puntuación
Puntaje obtenido en prueba técnica según fórmula	Entre 0-10

El puntaje mínimo de aprobación de la etapa es de: **6 puntos**.

El puntaje se considerará con dos decimales y sin aproximar. (aplicando truncamiento al segundo decimal).

De los que aprueben con el puntaje mínimo, pasarán a la etapa 4, los 10 (diez) primeros puntajes de la totalidad de los postulantes seleccionados. En caso de empate en el puntaje correspondiente al décimo lugar, pasarán a la Etapa 4, todos los postulantes que obtengan dicha puntuación.

4) **Etapa 4: “Evaluación Psicolaboral”.**

El Comité de Selección informará al correo electrónico consignado en la postulación de cada participante, la hora y lugar específico en la que se realizará la evaluación psicolaboral.

Criterio	Puntuación
Entrevista y test de apreciación Psicolaboral lo define como Recomendable destacado para el cargo	15
Entrevista y test de apreciación Psicolaboral lo define como Recomendable para el cargo	10
Entrevista y test de apreciación Psicolaboral lo define como Recomendable con observaciones para el cargo	5
Entrevista y test de apreciación Psicolaboral lo define como No Recomendable para el cargo	0

El puntaje mínimo de aprobación de la etapa es de: **5 puntos**.

5) **Etapa 5: “Apreciación global”.**

Consiste en una entrevista mediante la cual el Comité de Selección evaluará el nivel de ajuste al perfil del cargo de los postulantes. Cada integrante del Comité de Selección calificará al entrevistado de forma individual utilizando una pauta común, asignando una nota en la escala de 1,0 a 7,0.

El puntaje final de esta etapa corresponderá a un máximo de 35 puntos y se calculará aplicando la siguiente fórmula sobre el promedio aritmético de las notas de los evaluadores:

$$\text{Puntaje} = \frac{\text{Nota promedio obtenida por el candidato} \times 35 \text{ puntos}}{7 \text{ (Nota máxima)}}$$

El puntaje mínimo de aprobación de la etapa es de: **25 puntos**.

E. ACTA DEL COMITÉ DE SELECCIÓN

Al finalizar todas las etapas contempladas en el concurso público, el Comité deberá levantar un acta en la que se dejará constancia de la ejecución y desarrollo del proceso de selección, a fin de determinar la proposición final del postulante seleccionado, en conformidad a la puntuación total obtenida en la matriz de evaluación.

F. OBTENCIÓN DEL PUNTAJE TOTAL Y SELECCIÓN DEL POSTULANTE IDÓNEO

El puntaje final de cada postulante **se obtendrá de la sumatoria del puntaje asignado para cada una de las cinco etapas. Los puntajes mínimos finales se calcularán sólo respecto de aquellos postulantes que hubieren obtenido, además, los puntajes mínimos que cada etapa requiere, los cuales serán vaciados en una matriz de evaluación.**

Cada uno de los puntajes asociados a una etapa, **son excluyentes entre sí**, obteniendo el postulante el mayor puntaje de acuerdo a cada criterio, no pudiendo sumarse éstos. Para ser considerado postulante idóneo se deberá reunir un puntaje igual o superior a **38 puntos mínimos**.

En el evento de producirse empate por puntaje, el criterio de desempate será: **primero el mayor puntaje obtenido en la Etapa 5, segundo, el mayor puntaje obtenido en la Etapa 4, tercero, el mayor puntaje obtenido en la Etapa 3, cuarto, el mayor puntaje obtenido en la Etapa 2, quinto, el mayor puntaje obtenido en la Etapa 1. En caso de persistir el empate, se seleccionará al postulante que acredite el mayor número de horas en cursos de capacitación aprobados y afines a las funciones del cargo, contenidos exclusivamente en los antecedentes presentados al momento de su postulación inicial.**

G. SELECCIÓN, NOTIFICACIÓN Y NOMBRAMIENTO

1. Se notificará a los postulantes (seleccionados y no seleccionados) vía correo electrónico el resultado del concurso dentro de los tres días hábiles administrativos siguientes al término del proceso. Asimismo, el resultado del concurso será publicado posteriormente en la página www.divsal.cl, banner **“Ofertas Laborales” – Llamados a concursos (Activos) – Técnico en Administración de Personal/MZS Santiago Centro Oriente**, donde se podrá descargar el acto administrativo respectivo.
2. El postulante que sea seleccionado deberá presentarse dentro del plazo de tres días hábiles administrativos contados desde la respectiva notificación, entre las 08:30 y las 16:30 hrs., ante el Comité de Selección, ubicado en el ***Centro Médico Militar “Cordillera”***, dirección ***Puente Buín 9036-D Villa Militar Cordillera, La Reina (entrada por Talinay) N.º 9673, Santiago***, oportunidad en la que deberá manifestar expresamente y por escrito su **aceptación al cargo**.
3. Sin perjuicio de haber sido seleccionado para ocupar la vacante, conforme a los criterios establecidos en las presentes bases, así como la normativa que regula los procesos de ingreso a la Institución, el nombramiento como

Personal a Contrata, estará condicionado a los siguientes requisitos:

- a. Certificado emitido por la Comisión de Medicina Preventiva, siendo declarado como **Apto.**
 - b. Resolución emitida por la Oficina de Seguridad Militar de Comprobación e Investigación de Antecedentes Personales, con resultado de **Apto.**
4. Si no se aceptare el cargo dentro del anotado plazo, el Comité de Selección podrá proponer a otro candidato según el orden de prelación del puntaje establecido, o en caso de no existir otro postulante idóneo, formular que se llame a un nuevo concurso para proveer el cargo.

H. OTROS ASPECTOS A CONSIDERAR

1. Todos los gastos derivados del proceso de postulación y de nombramiento (traslado y exámenes médicos), serán responsabilidad de cada postulante.
2. Los postulantes que fundadamente observen reparos al proceso, tendrán derecho a reclamar ante la Contraloría General de la República, en los términos que establece el art. 160 del DFL 29, de 16 de junio de 2004 del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N°18.834 sobre estatuto administrativo.

I. TRATAMIENTO Y RESGUARDO DE DATOS PERSONALES

De conformidad con la **Ley N.º 19.628 sobre Protección de la Vida Privada**, todos los antecedentes entregados por los postulantes —incluyendo cédula de identidad, currículum vitae, informes de evaluación psicolaboral y antecedentes médicos— serán tratados bajo estricta reserva y confidencialidad. Su uso estará restringido exclusivamente a las etapas de evaluación de este concurso, quedando prohibida su difusión o entrega a terceros, y se procederá a su custodia por parte de la Oficina de Personal de la Macro Zona de Salud “Santiago Centro Oriente”.

ANEXOS:

1. Perfil de cargo (documento anexo)
2. Declaración Jurada Simple (ART. 26, Decreto con Fuerza de Ley N.º 1)
3. Declaración Jurada Simple (ART. 18 de la Ley 18.603)
4. Declaración Jurada Simple de incompatibilidades.
5. Solicitud y autorización para retención de pensión de alimentos.

DECLARACION JURADA SIMPLE

YO, _____, RUN: _____-_____,
ACREDITO ESTAR EN CONOCIMIENTO DE LOS REQUISITOS PARA INGRESAR
AL EJÉRCITO Y QUE DOY CUMPLIMIENTO A LOS SIGUIENTES ASPECTOS
LEGALES RELACIONADOS:

**A. DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 26 DEL DFL (G) N.º 1 DE 1997,
ESTATUTO DEL PERSONAL DE LAS FUERZAS ARMADAS:**

Letra f): No haber cesado en un cargo público como consecuencia de haber obtenido una calificación deficiente o por medida disciplinaria, salvo que hayan transcurrido más de cinco años desde la fecha de expiración de funciones.

Letra g): No estar inhabilitado para el ejercicio de funciones o cargos públicos ni haber sido condenado por crimen o simple delito.

Letra h): No estar sometido a sumario administrativo.

Letra i): No estar afecto a las incompatibilidades de empleo previstas en este estatuto.

**B. DE CONFORMIDAD A LA LEY N.º 18.575, ORGÁNICA
CONSTITUCIONAL DE BASES GENERALES DE LA ADMINISTRACIÓN
DEL ESTADO:**

Artículo 54: No estar afecto (a) a las inhabilidades e incompatibilidades administrativas señaladas en las letras a) y b) de dicho cuerpo legal.

Reconozco que la veracidad de estos antecedentes es de mi exclusiva responsabilidad, y que cualquier falsedad o declaración inexacta será motivo suficiente para invalidar mi postulación o nombramiento, sin perjuicio de las sanciones penales correspondientes.

Lugar y fecha:

.....

DECLARACION JURADA SIMPLE

YO, _____, RUN: _____-____, EN
CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 18 DE LA LEY 18.603,
ÓRGANICA CONSTITUCIONAL DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, DECLARO:

(indicar según corresponda)

NO ESTAR AFILIADO A UN PARTIDO POLÍTICO _____

ESTAR AFILIADO A UN PARTIDO POLÍTICO _____

.....

DECLARACIÓN JURADA SIMPLE
INCOMPATIBILIDADES

NOMBRE COMPLETO: _____

Cédula de Identidad: _____

Declaro bajo juramento lo siguiente:

No estar afecto a alguna de las incompatibilidades previas en la Ley 18.834 sobre Estatuto Administrativo, ni a las previstas en la legislación vigente a saber:

- En una misma institución no podrán desempeñarse personas ligadas entre sí por matrimonio, por parentesco de consanguinidad hasta el tercer grado inclusive, de afinidad hasta el segundo grado, o adopción, cuando entre ellas se produzca relación jerárquica. Si respecto de funcionarios con relación entre sí, se produjera alguno de los vínculos que se indican en el inciso anterior, el subalterno deberá ser destinado a otra función en que esa relación no se produzca. Esta incompatibilidad no regirá Ley 18.834, entre los Ministros de Estado y los funcionarios de su dependencia.
- Todos los empleos a que se refiere el Estatuto Administrativo, serán incompatibles entre sí. Lo serán también con todo otro empleo o toda otra función que se preste al Estado, aun cuando los empleados o funcionarios de que se trate se encuentren regidos por normas distintas de las contenidas en este Estatuto. Se incluyen en esta incompatibilidad las funciones o cargos de elección popular. Sin embargo, puede un empleado ser nombrado para un empleo incompatible, en cuyo caso, si asumiere el nuevo empleo, cesará por el solo ministerio de la ley en el cargo anterior. Lo dispuesto en los incisos precedentes, será aplicable a los cargos de jornada parcial en los casos que, en conjunto, excedan de cuarenta y cuatro horas semanales.

En virtud de lo anterior, declaro reconocer que la falsedad de esta declaración me hará incurrir en las penas que contempla en artículo 210 del Código Penal, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 20, inciso tercero del Estatuto Administrativo.

Para constancia,

Firma

Fecha: _____

SOLICITUD Y AUTORIZACIÓN PARA RETENCIÓN DE PENSIÓN DE ALIMENTOS, JUNTO CON RECARGO LEGAL
(Completar sólo en caso de resultar seleccionado)

Quien suscribe, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley N.º 14.908 y las bases del concurso para proveer del cargo _____, en calidad de personal a contrata, aprobadas por resolución DIVPER “EXENTA” (P) N.º 6745/_____/_____; junto con la aceptación del cargo para el cual he sido seleccionado, solicito y autorizo:

PRIMERO: La retención mensual de _____ por el tiempo que dure la presente contratación y sus renovaciones, por concepto de pensión de alimentos decretada por el _____ Juzgado de Familia de _____, en causa RUC N.º _____.

SEGUNDO: El depósito mensual de la pensión de alimentos que retenga en la Cuenta de Ahorro Vista Pensión de Alimentos N.º _____, RUN N.º _____ - ____.

TERCERO: La retención adicional de _____ por concepto de recargo de pensión de alimentos, en la forma y plazo establecido en el inciso 1ro del artículo 36 de la Ley N.º 14.908.

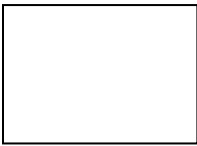
Firma: _____

Huella dactilar

Nombre : _____

RUN N.º: _____

Fecha: _____



ANÓTESE, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

FRANCISCO SILVA TERÁN
General de Brigada
Comandante de la División de Salud

DISTRIBUCIÓN:

1. MZS “Santiago Centro Oriente”
2. JIS (C/I)
3. DIVSAL DEPTO. I (Archivo).
3 Ejs. 18 Hjs.

ANÓTESE, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



FRANCISCO SILVA TERÁN
General de Brigada
Comandante de la División de Salud

DISTRIBUCIÓN:

1. MZS "Santiago Centro Oriente"
2. JIS (C/I)
3. DIVSAL DEPTO. I (Archivo).
3 Ejs. 18 Hjs.


CLAUDIO CERDA VALDIVIESO
ABOGADO
Asesoría Jurídica de la DIVSAL